

1248 RESOLUCION de 16 de enero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1986, por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1986, aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

El mencionado acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II a los efectos oportunos. Madrid, 16 de enero de 1987, el Subsecretario de Economía y Hacienda, José María García Alonso.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.-Los puestos de trabajo dependientes del Organismo autónomo Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, serán los relacionados en el catálogo anexo al presente acuerdo, en el que se detalla el número de dotaciones, el nivel de complemento de destino y la cuantía anual en pesetas del complemento específico que corresponde a determinados puestos de trabajo para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación adecuada con el contenido de especial dificultad, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las posteriores modificaciones, en su caso, de niveles de complemento de destino y del número de dotaciones se efectuarán de conformidad con la normativa vigente.

Segundo.-El régimen retributivo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se aplicará con efectos económicos de 1 de diciembre de 1986, a los titulares de los puestos de trabajo comprendidos en el catálogo a que se refiere el presente acuerdo.

Tercero.-Desde la fecha de aprobación del presente catálogo y hasta que el mismo tenga reflejo en nómina, el personal afectado podrá percibir, durante el plazo máximo de tres meses y en concepto de a cuenta de lo devengado por el nuevo sistema, una cantidad equivalente a todas las retribuciones correspondientes al anterior sistema retributivo, incluido, en su caso, el complemento de dedicación exclusiva. Las mencionadas cantidades a cuenta se elevarán a definitivas para los funcionarios que habiendo ocupado puestos de trabajo suprimidos en los correspondientes catálogos, no sean designados para desempeñar otros comprendidos en dichos catálogos, sin que, en ningún caso, pueda ampliarse el citado plazo de tres meses.

CATALOGO MAXIMO DE PUESTOS DE TRABAJO. FUNCIONARIOS

DE NOMINACION	UNIDAD ORGANICA	DE NOMINACION	PUESTO	DOTACION	NIV. C.B.	COMP. ESPEC.
DE NOMINACION						
SECCION	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA					
SERVICIO	JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR					
SERVICIOS CENTRALES						
Secretaría General		Secretario General de la Junta		1	30	1246740
		Vicesecretario General		1	29	926208
		Consejero técnico		1	28	846888
		Jefe del Servicio de Contabilidad y Ptos.		1	24	706452
		Jefe del Servicio de Suministros		1	24	706452
		Jefe del Servicio Obras		1	24	706452
		Director de Programa Adscrito a Presidencia J.C.I.E.E.		1	24	706452
		Jefe del Servicio de Patrimonio		1	24	706452
		Jefe de Servicio		2	24	392352
		Jefe Sección de Control de Fabricación y Recepciones		1	24	533856
		Jefe Sección de Prospección y Valoración Terrenos		1	24	533856
		Jefe de Sección de Obras Desconcentradas		1	24	214404
		Jefe de Sección de Distribución		1	24	214404
		Jefe de Sección de Incidencias de Contratos de Obras		1	24	214404
		Jefe de Sección escala A		12	24	
		Jefe de Sección (Técnico)		1	22	285156
		Jefe Sección Escala A nivel 12		1	22	
		Arquitecto Técnico		1	20	285156
		Arquitecto Técnico		2	17	285156
		Jefe de Negociado escala A		4	17	
		Jefe de Negociado escala B		1	16	
		Secretario/a de Director general		2	15	147936
		Programador de Segunda		2	15	92196
		Jefe de Negociado escala C		30	14	
		Operador Periférico		3	13	69684
		Secretario/a de puesto de trabajo nivel 20		1	13	60036
		Operador Periférico		2	12	69684
		Puesto de trabajo nivel 12		3	12	
		Codificador		3	10	24660
		Destino mínimo grupo C		3	08	
		Puesto de trabajo nivel 9 grupo D		46	08	
		Puesto de trabajo nivel 7 grupo D		2	07	
		Puesto de trabajo nivel 7 grupo E		3	07	
		Destino mínimo grupo D		10	06	
		Destino mínimo grupo E		6	05	
Subdirección General de Proyectos y Construcción		Subdirector General		1	30	1568340
		Jefe del Gabinete Técnico		1	28	846888
		Jefe de Servicio		7	26	733248
		Jefe Sección Escala A Nivel 24		13	24	533856
		Jefe de Sección (Técnico)		9	22	285156
		Arquitecto Técnico		9	20	285156
		Arquitecto Técnico		11	19	285156
		Arquitecto Técnico		10	17	285156
		Delineante		9	14	
		Jefe de Negociado escala C		6	14	
		Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30		1	13	60036
		Puesto de trabajo nivel 12		1	12	
		Jefe de equipo		3	10	
		Puesto de trabajo nivel 8 grupo D		18	08	

DENOMINACION UNIDAD ORGANICA		DENOMINACION PUESTO	DOTACION	NIV. C.B.	COMP. ESPEC.
SECCION		DENOMINACION			
MISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA					
JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR					
SERVICIO		UNIDADES TECNICAS PROVINCIALES DE CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO.			
ALBACETE		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Segunda Categoría	1	25	733248
		Arquitecto Técnico	1	20	285156
		Arquitecto Técnico	2	17	285156
		Delineante	1	14	
		Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D	1	08	
		Destino mínimo Grupo D	1	06	
ASTURIAS		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Primera Categoría	1	26	829728
		Arquitecto Técnico	1	20	285156
		Arquitecto Técnico	3	17	285156
		Delineante	1	14	
		Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D	3	08	
AVILA		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Tercera Categoría	1	25	533859
		Arquitecto Técnico	1	20	285156
		Arquitecto Técnico	1	17	285156
		Delineante	1	14	
		Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D	2	08	
BADAJOS		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Primera Categoría	1	26	829728
		Arquitecto Técnico	1	20	285156
		Arquitecto Técnico	2	17	285156
		Delineante	1	14	
		Destino mínimo Grupo D	1	06	
BALEARRES		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Primera Categoría	1	26	829728
		Arquitecto Técnico	1	20	285156
		Arquitecto Técnico	3	17	285156
		Delineante	1	14	
		Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D	1	08	
		Destino mínimo Grupo D	1	06	
BURGOS		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Segunda Categoría	1	25	733248
		Arquitecto Técnico	1	20	285156
		Arquitecto Técnico	1	17	285156
		Delineante	1	14	
		Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D	1	08	
CACERES		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Segunda Categoría	1	25	733248
		Arquitecto Técnico	1	20	285156
		Arquitecto Técnico	1	17	285156
		Delineante	1	14	
		Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D	1	08	
CANTABRIA		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Primera Categoría	1	26	829728
		Arquitecto Técnico	1	20	285156
		Arquitecto Técnico	1	17	285156
		Delineante	1	14	
		Destino mínimo Grupo C	1	06	
CIUDAD REAL		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Segunda Categoría	1	25	733248
		Arquitecto Técnico	1	20	285156
		Arquitecto Técnico	1	17	285156
		Delineante	1	14	
		Destino mínimo Grupo D	1	06	
CUENCA		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Tercera Categoría	1	25	533859
		Arquitecto Técnico	1	20	285156
		Arquitecto Técnico	2	17	285156
		Delineante	1	14	
		Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D	1	08	
		Destino mínimo Grupo D	1	06	
GUADALAJARA		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Tercera Categoría	1	25	533859
		Arquitecto Técnico	1	20	285156
		Arquitecto Técnico	2	17	285156
		Delineante	1	14	
		Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D	2	08	
HUESCA		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Tercera Categoría	1	25	533859
		Arquitecto Técnico	1	20	285156
		Arquitecto Técnico	1	17	285156
		Delineante	1	14	
		Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D	2	08	
LEON		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Segunda Categoría	1	25	733248
		Arquitecto Técnico	1	20	285156
		Arquitecto Técnico	1	17	285156
		Delineante	1	14	
		Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D	1	08	
MADRID		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Primera Categoría	1	26	829728
		Jefe Sección Escala A Nivel 24	6	24	533856
		Jefe de Sección (Técnico)	4	22	285156
		Arquitecto Técnico	4	20	285156
		Arquitecto Técnico	4	19	285156
		Arquitecto Técnico	3	17	285156
		Delineante	3	14	
		Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D	5	08	
MURCIA		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Primera Categoría	1	26	829728
		Arquitecto Técnico	1	20	285156
		Arquitecto Técnico	1	17	285156
		Delineante	1	14	
		Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D	1	08	
		Destino mínimo Grupo C	1	06	
NAVARRA		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Primera Categoría	1	26	829728
		Arquitecto Técnico	1	20	285156
		Arquitecto Técnico	1	17	285156
		Delineante	1	14	
		Destino mínimo Grupo D	1	06	
PALENCIA		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Tercera Categoría	1	25	533859
		Arquitecto Técnico	1	20	285156
		Delineante	1	14	
		Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D	1	08	
LA RIOJA		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Segunda Categoría	1	25	733248
		Arquitecto Técnico	1	20	285156
		Arquitecto Técnico	2	17	285156
		Delineante	1	14	
		Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D	1	08	
SALAMANCA		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Primera Categoría	1	26	829728
		Arquitecto Técnico	1	20	285156
		Delineante	1	14	
		Destino mínimo Grupo C	1	06	
		Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D	2	08	
SEGOVIA		Jefe de Unidad Técnica Provincial de Tercera Categoría	1	25	533859
		Arquitecto Técnico	1	20	285156
		Delineante	1	14	
		Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D	2	08	
		Destino mínimo Grupo D	1	06	

DE NOMINACION UNIDAD ORGANICA	DE NOMINACION PUESTO	CUANTIA	NIV. C.B.	Cuota Esp.:
BORJA	Jefe de Unidad Técnica Provincial de Tercera Categoría	1	25	533059
	Arquitecto Técnico	1	20	205156
	Relacionado	1	14	
TERRUEL	Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D	1	00	
	Jefe de Unidad Técnica Provincial de Tercera Categoría	1	25	533059
	Arquitecto Técnico	1	20	205156
TOLEDO	Relacionado	1	14	
	Jefe de Unidad Técnica Provincial de Segunda Categoría	1	25	733260
	Arquitecto Técnico	1	20	205156
VALLADOLID	Arquitecto Técnico	2	17	205156
	Relacionado	1	14	
	Destino mínimo Grupo D	1	06	
ZAMORA	Jefe de Unidad Técnica Provincial de Primera Categoría	1	26	829720
	Arquitecto Técnico	1	20	205156
	Arquitecto Técnico	2	17	205156
ZARAGOZA	Relacionado	1	14	
	Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D	2	08	
	Jefe de Unidad Técnica Provincial de Primera Categoría	1	26	829720
	Jefe Sección Especial A Nivel 24	1	24	533056
	Arquitecto Técnico	1	20	205156
	Arquitecto Técnico	2	17	205156
	Relacionado	1	14	
	Destino mínimo Grupo C	1	09	
	Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D	4	08	

DENOMINACION	
SERCIÓN	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
SERVICIO	JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR
SERVICIO	SISTEMA ESPECIAL UNIVERSITARIA

Universidad de Alcalá de Henares	Jefe de Unidad Técnica Universitaria	1	26	829720
Universidad de León	Arquitecto Técnico	1	17	205156
Universidad de Murcia	Arquitecto Técnico	1	17	205156
Universidad de Salamanca	Jefe de Unidad Técnica Universitaria	1	26	829720
Universidad de Santander	Arquitecto Técnico	1	17	205156
Universidad de Santiago de Compostela	Arquitecto Técnico	1	17	205156
Universidad de Valladolid	Arquitecto Técnico	1	17	205156
Universidad Autónoma de Madrid y U.M.E.D.	Relacionado	1	14	
Universidad Castellano Manchega	Arquitecto Técnico	1	17	205156
Universidad de las Islas Baleares	Jefe de Unidad Técnica Universitaria	1	26	829720

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1249 REAL DECRETO 58/1987, de 16 de enero, de creación de dos Subdirecciones Generales en la Dirección General de la Guardia Civil.

Promulgada la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y estando pendiente la aprobación de disposiciones de gran importancia para el futuro del Cuerpo de la Guardia Civil, entre las que destacan las previstas en la disposición adicional tercera (2, 4 y 5), de dicha Ley Orgánica, razones de oportunidad y eficacia aconsejan la reforma parcial de la organización central de la Dirección General de la Guardia Civil, al nivel más inmediato a su máximo responsable.

En su virtud, a iniciativa de los Ministros de Defensa y del Interior y a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de enero de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean en la Dirección General de la Guardia Civil, las Subdirecciones Generales de Personal y de Apoyo bajo la dependencia del Director general de la Guardia Civil.

Art. 2.º Corresponde a la Subdirección General de Personal, la coordinación y aplicación de las políticas de personal y ordenación educativa y de la legislación de armas y explosivos; la dirección e inspección de los servicios de seguridad y generales de la Dirección General, y de aquellos Organismos dedicados a la promoción y desarrollo de la acción social en el seno de la Guardia Civil.

Art. 3.º Corresponde a la Subdirección General de Apoyo, el estudio, programación, coordinación, inspección, así como la gestión, en su caso, de los recursos económico-financieros, de armamento y material, y de infraestructura.

Art. 4.º Al frente de las Subdirecciones Generales de Personal y Apoyo, estarán, respectivamente, dos Generales de División de la Guardia Civil del Grupo de Mando y Armas.

Art. 5.º Las sustituciones del Director general, tanto con carácter interino como accidental, y el ejercicio de la competencia sancionadora que la Ley Orgánica 12/1985, de 27 de noviembre, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas reserva al Subdirector general de la Guardia Civil, se efectuarán de acuerdo con el orden jerárquico de empleo y antigüedad que señalan las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Hasta tanto no se promulgue el nuevo Reglamento Orgánico y de Servicios de la Guardia Civil, las adaptaciones orgánicas y funcionales necesarias para la aplicación del presente Real Decreto, requerirán la aprobación de los Ministros de Defensa y del Interior.

Segunda.-El Ministerio de Economía y Hacienda realizará las modificaciones presupuestarias pertinentes para la aplicación del presente Real Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 1088/1975, de 18 de abril, de reorganización de la Dirección General de la Guardia Civil, en todo cuanto se oponga a lo dispuesto en el presente Real Decreto y suprimido el cargo de Subdirector general regulado en aquél.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 16 de enero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

1250 REAL DECRETO 59/1987, de 16 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo, sobre estructura y funciones de los órganos de la Seguridad del Estado.

El Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo, sobre estructura y funciones de los órganos de la Seguridad del Estado, estableció la